



WORLD
RESOURCES
INSTITUTE

MAPA DEL

LIBRO DE REGLAS

del Acuerdo
de París



Mapa del Libro de reglas del Acuerdo de París

Introducción	2
El ciclo de planificación-implementación-examen del Acuerdo de París	4
Calendarios comunes	6
Elementos de mitigación de las Contribuciones determinadas a nivel nacional	8
Información financiera proyectada	10
Comunicaciones en materia de adaptación	12
Implementación cooperativa (incluidos los mercados de carbono)	14
Marco de transparencia reforzado	16
Balance mundial	18
Mecanismo para facilitar la implementación y promover el cumplimiento	20

Introducción

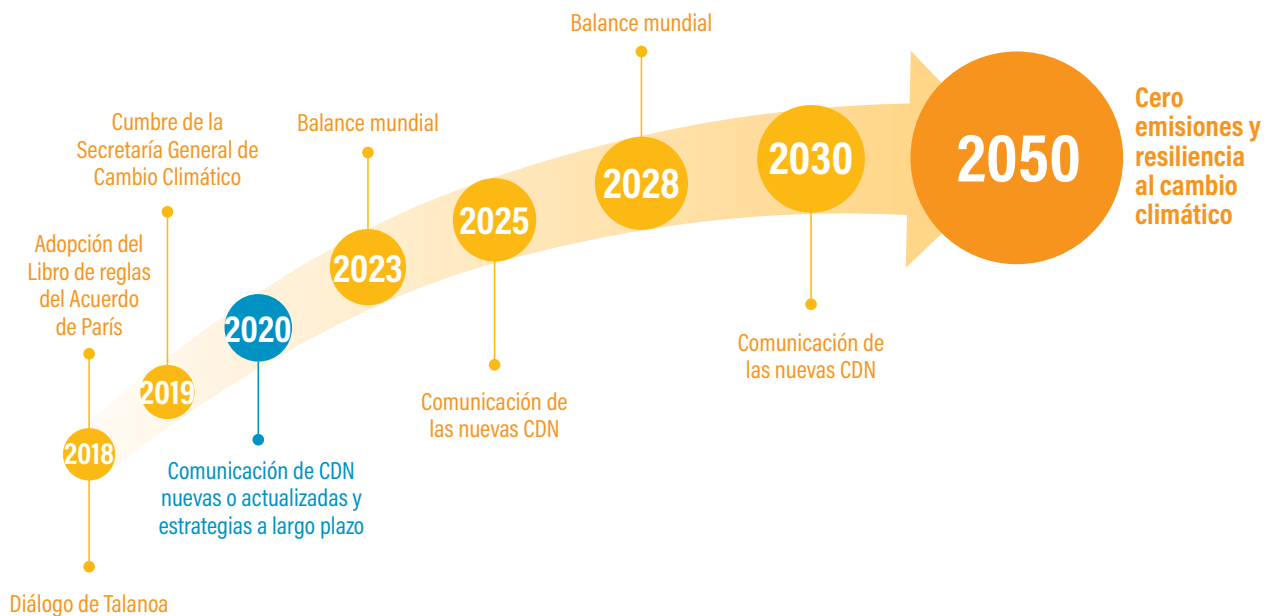
En diciembre de 2015, los líderes mundiales se reunieron en París para trazar el mapa de una visión dirigida a alcanzar un futuro de carbono cero. El resultado fue el Acuerdo de París, un avance histórico en materia de respuesta colectiva al cambio climático. El Acuerdo estableció metas a largo plazo para todos los países: evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2 °C, promover esfuerzos para que el calentamiento global no supere los 1,5 °C, propiciar modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes al clima y alinear los flujos financieros con la reducción de las emisiones y el desarrollo adaptable a los cambios climáticos.

Para alcanzar estos objetivos a largo plazo, las partes establecieron un calendario según el cual se espera que cada país presente cada cinco años un plan actualizado de reducción de emisiones y de adaptación a los impactos del cambio climático. Estos planes se denominan Contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN).

Sin embargo, en 2015 no terminaron de definirse todos los detalles. Los países acordaron concederse un plazo de tres años para establecer el paquete reglamentario para hacer operativo el Acuerdo, comúnmente conocido como el «Libro de reglas». En la COP24, la Conferencia de Katowice sobre cambio climático celebrada en Polonia, en diciembre de 2018, los países adoptaron la mayor parte del Libro de reglas, con algunas cuestiones que quedaron sin resolver.

Este documento ofrece una guía rápida sobre el Libro de reglas: en qué consiste, qué temas contempla y el porqué de su importancia, al igual que un repaso de los distintos elementos de las reglas, de las decisiones claves adoptadas en Polonia y de los procesos en curso.

La ambición del Acuerdo de París



El ciclo de planificación- implementación- examen del Acuerdo de París

Para alcanzar los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, es necesario incrementar la ambición de las acciones climáticas con el transcurso del tiempo. A fin de sostener esta ambición creciente, el Acuerdo establece un mejoramiento constante del ciclo, en el que los países planifican e informan sus CDN, posteriormente ponen en práctica sus respectivos planes y, finalmente, evalúan sus avances individuales y colectivos para informar sus planes futuros y sus próximas CDN. Este proceso constituye el fundamento que posibilita a los países hacer operativo el Acuerdo de París.

El ciclo de planificación-implementación-examen evalúa las disposiciones del Acuerdo en materia de balance integral del progreso colectivo cada cinco años, en un proceso llamado «balance mundial», un elemento clave del proceso que tiene lugar cada cinco años y al que comúnmente se denomina mecanismo de «ambición del Acuerdo» (más información en la página 18). El balance mundial aporta información a los países respecto de cómo reforzar sus CDN, a la luz de las particulares circunstancias de cada país. Se supone que cada ronda de CDN refleja la máxima ambición de cada país y es más exigente que la anterior.

El Libro de reglas juega un papel fundamental al proporcionar una guía detallada para llevar adelante el ciclo de planificación-implementación-examen del Acuerdo.

El Libro de reglas, elaborado a partir del marco proporcionado por el Acuerdo, supone una guía importante para los países a la hora de **planificar** sus CDN y demás estrategias climáticas. Por ejemplo, el Libro de reglas aborda una serie de cuestiones relacionadas con la preparación de las CDN, tales como qué información deben incluir, en forma clara y transparente, para que los demás países y partes interesadas puedan comprenderla, y de qué modo proponen los países rendir cuentas de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GHG, por su sigla en inglés). El asunto de si todas las CDN deben contemplar o no el mismo calendario también fue objeto de discusión en las negociaciones, aunque este punto permanece sin resolver.

Para los países que dependen del apoyo internacional, la planificación debe estar acompañada del entendimiento acerca del sostén financiero futuro por parte de los países desarrollados.

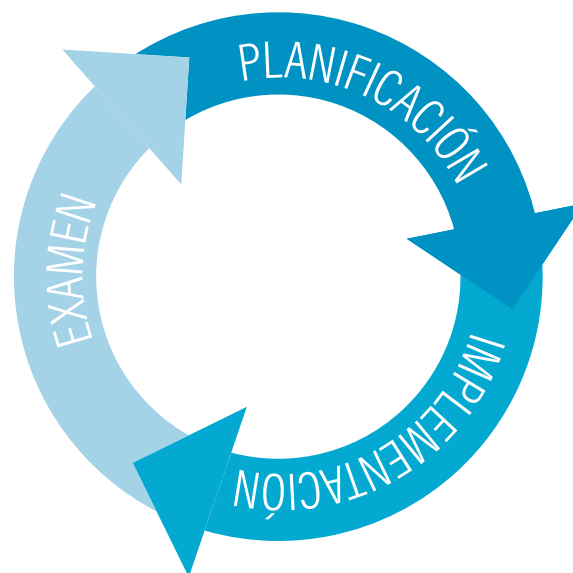
En consecuencia, el Libro de reglas aborda temas como el tipo de información que los países en vías de desarrollo y los países que proporcionan apoyo deben comunicar y procesar a efectos de posibilitar la consideración y el análisis de esta información. El Libro de reglas también ofrece orientación acerca del tipo de información a compartir en materia de prioridades, planes y acciones de adaptación, ya que así lo requiere el Acuerdo de París a sus países signatarios.

Dado que las CDN suponen compromisos de acción individuales de cada país, los países pueden decidir **implementar** sus CDN de distintas formas, en sintonía con sus estrategias domésticas. Se requiere a los países que informen periódicamente y con transparencia acerca de sus acciones y apoyo en materia de cambio climático, e incluyan información acerca del logro o del avance en la consecución de los objetivos propuestos en la CDN. Las directrices del Libro de reglas establecen detalles e información específicos sobre los que los países deben informar. Respecto de los países que deciden voluntariamente cooperar con otros para reducir sus emisiones, en las negociaciones se consideró, si bien no está acordado aún, contemplar un mecanismo de guía para garantizar que no se duplique la reducción de emisiones.

Para informar planes futuros, los países deben revisar sus esfuerzos, de manera individual y colectiva. El Libro de reglas proporciona una guía para este examen y establece los mecanismos para los procesos de examen. El examen del progreso individual de cada país pretende verificar la calidad de la información proporcionada y evaluar el progreso en relación con los objetivos propuestos de cada país, en tanto que el balance global, según se indicó anteriormente, evalúa el progreso colectivo en función de los objetivos a largo plazo del Acuerdo e identifica las lagunas, los desafíos y las

oportunidades de llevar a cabo acciones mejoradas. El Acuerdo también establece la creación de un comité de expertos para facilitar su implementación y promover su cumplimiento, para ayudar a los países a abordar los impedimentos que obstaculizan la implementación e intensificación de las acciones climáticas.

Puesta en funcionamiento de los elementos del Libro de reglas



Calendarios comunes

Más de 180 países presentaron sus primeros planes en materia de cambio climático, llamados Contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional (INDC, por su sigla en inglés). No obstante, las fechas de finalización de estas INDC no son uniformes: algunas comprenden el período que incluye hasta 2025, en tanto que otras se extienden hasta 2030. Además, la mayoría de las CDN no especifica la fecha de inicio del período que comprende. En París, los países acordaron considerar si las CDN futuras deberían contemplar el mismo período. En el marco de la negociación del Libro de reglas, los países discutieron tres aspectos claves: 1) si debían aplicarse o no calendarios comunes; 2) en caso afirmativo, desde cuándo) y 3) la duración del calendario común.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

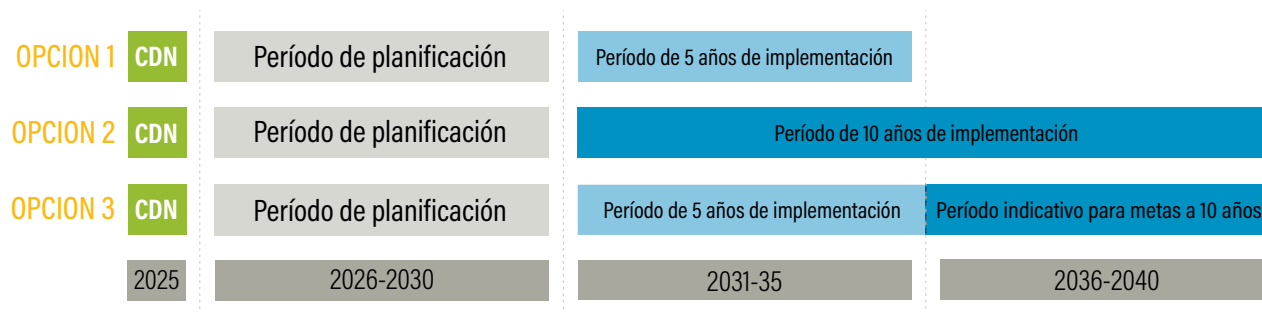
Finalmente, en Katowice, los países solo lograron llegar a un acuerdo acerca de si debían aplicarse calendarios comunes y desde cuándo. Los países acordaron que las CDN que se implementen a comienzos de 2031 deben ajustarse a calendarios comunes; esto se aplica a las CDN que los países informen en 2025.

Mandatos de negociación pendientes

Los países no llegaron a un acuerdo acerca de la duración del calendario común. Esto significa que aún se desconoce si una CDN presentada en 2025 tendrá fecha de finalización en 2035 o en 2040, o si una presentada en 2030 tendrá fecha de finalización en 2040 o 2045, etc. Las negociaciones se centraron en tres opciones principales: un período de implementación de cinco años, un período de implementación de diez años y una opción intermedia llamada cinco más cinco. El período de implementación de cinco años requiere que los países actualicen sus metas regularmente y garantiza que los países reevalúen sus contribuciones cada cinco años. El período de implementación de diez años supone más tiempo para planificar e implementar, pero puede retardar las acciones para el cambio climático a lo largo de un período más prolongado. La opción cinco más cinco requiere a los países utilizar un período de implementación de cinco años y además los incentiva a presentar objetivos tentativos a diez años, de modo de posibilitar los procesos de planificación que preparen su implementación.

Los países decidieron continuar con las negociaciones en esta materia, pero no se estableció una fecha límite para adoptar una decisión. No obstante, otros componentes del funcionamiento del Acuerdo de París están sujetos a esta decisión, tales como las obligaciones de información acerca del cumplimiento de las CDN, por lo que los países deberían tomar a una decisión lo antes posible.

Opciones relativas al calendario de implementación común de CDN presentadas en 2025



Elementos de mitigación de las Contribuciones determinadas a nivel nacional

Los aspectos de mitigación del Libro de reglas incluyen información destinada a facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión (CTU, por su sigla en inglés) de las CDN, y aspectos vinculados a la rendición de cuentas de las CDN.

Información para facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las CDN

El Acuerdo de París requiere a los países presentar la información necesaria para asegurar la claridad, la transparencia y la comprensión de las CDN. Durante la negociación del Libro de reglas, en lo relativo a la claridad, la transparencia y la comprensión (CTU, por su sigla en inglés) de las CDN, los países tuvieron que decidir qué información se consideraba necesaria para garantizar que las CDN fueran claras, transparentes y comprensibles. Existían brechas importantes de transparencia en las CDN iniciales que dificultaban la comprensión de los objetivos de los países en materia de emisiones. La lista inicial de información a incluir en las CDN no era lo suficientemente detallada para la comprensión de las CDN y era de inclusión voluntaria por lo que algunos países se atuvieron a la lista. Esto hizo imposible comprender el nivel de emisiones en varias CDN, la cobertura de gases de efecto invernadero por sector de algunas CDN y las presunciones y metodologías subyacentes de distintas CDN, entre otros detalles.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

La lista de información acordada en la COP24 para el Libro de reglas se construyó sobre la base de una lista similar aprobada por los países en la COP20 celebrada en Lima, Perú, pero es mucho más detallada, de modo de completar las lagunas perceptibles de información contenidas en las CDN iniciales. Se requiere a los países que utilicen esta lista de información

para facilitar la CTU de las CDN, desde la segunda CDN, si bien se propicia la presentación esta información lo antes posible, incluso al informar o actualizar las CDN en 2020.

Rendición de cuentas de las CDN

La rendición de cuentas de las emisiones es de importancia crítica para evaluar el progreso y el cumplimiento de los componentes de mitigación de las CDN, en particular cuando los países deciden cooperar a través de mecanismos voluntarios de mercado (que involucran la transferencia de Resultados de mitigación transferidos internacionalmente, ITMO, por su sigla en inglés). La rendición de cuentas permite presentar a los países una imagen clara de si están encaminados para alcanzar sus CDN e informar la trayectoria de las emisiones y los ajustes necesarios para implementar y alcanzar las CDN, las que pueden sostenerse mediante el establecimiento de nuevas medidas de mitigación.

En París, los países acordaron desarrollar directivas de rendición de cuentas, sobre la base de criterios acordados, para ayudar a los países realizar el seguimiento de sus CDN.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

En la COP24, los países adoptaron directivas de rendición de cuentas centradas en (1) el modo en que los países contabilizan las emisiones y eliminaciones antropogénicas, de conformidad con las metodologías y las métricas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés); (2) el modo en que los países deben asegurar la consistencia metodológica, incluso en

materia de puntos de referencia (el momento inicial de la comparación) entre la comunicación y la implementación de las CDN; (3) el modo en que los países deben procurar incluir todas las categorías de emisiones y eliminaciones antropogénicas en forma uniforme, (4) el modo en que los países deben explicar por qué alguna categoría de emisión o eliminación antropogénica resulta excluida de la CDN.

CDN claras, transparentes y comprensibles



Información financiera proyectada

El Acuerdo de París requiere a los países desarrollados que presenten información para facilitar la previsibilidad de la provisión y la movilización de apoyo financiero. Se propicia la presentación de esta información también por parte de otros países que presten apoyo. Esta información proyectada acerca del apoyo financiero futuro es importante para los países en vías de desarrollo, pues hace posible una mejor planificación e implementación de acciones climáticas. En las negociaciones del Libro de reglas durante la COP24 en materia de finanzas proyectadas, el debate se centró en dos aspectos claves: qué información deben comunicar los países y de qué modo debe considerarse esta información una vez presentada.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

Los países decidieron, en el marco del Libro de reglas, tanto la información a comunicar como el proceso para considerar esa información. La lista de información a comunicar incluye:

- **La información acerca el monto de financiación proyectado** a proveer, incluidas las sumas nuevas o adicionales.
- **La información acerca de cómo está programada la financiación**, incluidos los canales (fondos multilaterales, bilaterales, bancos de desarrollo) y los instrumentos financieros (subsidios, préstamos u otros) a utilizar.
- **La información acerca de las políticas y las prioridades de los aportantes**, por ejemplo, si se prevé dirigir el apoyo a determinados sectores o regiones, el tipo de apoyo a prestar (mitigación, adaptación, transferencia tecnológica, fomento de capacidades), de qué modo procuran garantizar el equilibrio entre la mitigación y la adaptación y tomar en consideración las necesidades de los países en vías de desarrollo, entre otra.
- **La información acerca de los procesos internos de los aportantes**, incluidas sus circunstancias nacionales y limitaciones a la capacidad de estimar el apoyo financiero futuro (por ejemplo, sus procesos presupuestarios), metodologías y presunciones utilizadas como base para las proyecciones, desafíos pasados y lecciones aprendidas.

- La información acerca del modo en que la financiación contribuirá a alcanzar los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París**, a integrar consideraciones climáticas y a fomentar capacidades duraderas con miras al desarrollo sostenible.

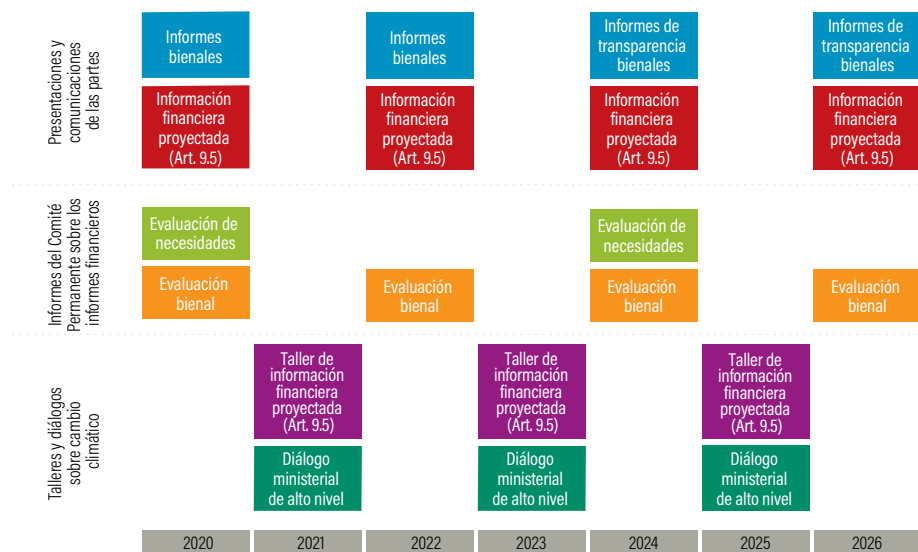
Los países deben comenzar a comunicar esta información en 2020 y, con posterioridad, cada dos años. Las comunicaciones se remiten en línea y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) compila y elabora un informe de síntesis para trabajar en talleres bienales realizados en persona, de los cuales se elaboran a su vez, informes de síntesis. Para concluir, los países analizarán las finanzas climáticas en conversaciones bienales conducidas con representantes ministeriales de alto nivel a partir de 2021, sobre la base de los informes de síntesis de los talleres y de las comunicaciones bienales de los países.

La imagen que sigue muestra de qué modo la información financiera proyectada que se difundió en el marco del Convenio de París se incorpora al resto del panorama financiero en materia climática. En particular, el calendario ilustra las comunicaciones bienales de los países, los informes y los análisis del Comité Permanente de Financiación de la CMNUCC, y los eventos e instancias de diálogo en las que los países analizarán las finanzas climáticas.

Mandatos de negociación pendientes

Los países decidieron considerar la actualización de los tipos de información a comunicar en 2023 sobre la base de sus experiencias y lecciones aprendidas.

Calendario de finanzas climáticas posterior a 2020



Nota: Los elementos se representan en el año en el que han de producirse, aunque algunos pueden presentarse en momentos específicos del año (esto es, en reuniones de los órganos subsidiarios, en la Conferencia de las Partes o el 31 de diciembre). A causa de las limitaciones de espacio en la línea de tiempo, el gráfico no logra reflejar estas diferencias.

Comunicaciones en materia de adaptación

Para mejorar la información relativa a la adaptación al cambio climático, los países partes del Acuerdo de París deben presentar comunicaciones en materia de adaptación. Pueden considerar las prioridades en materia de adaptación, necesidades de apoyo e implementación y planes y acciones. El Acuerdo de París también señala que los países deben presentar las comunicaciones en materia de adaptación al cambio climático como parte de otros documentos, tales como las CDN, los informes de transparencia o los planes de adaptación a nivel nacional. Los países no quisieron sumar cargas adicionales y prefirieron mantener la flexibilidad, por lo que el Acuerdo les confiere la opción de elegir el medio para presentar sus comunicaciones. En Katowice, los países abordaron dos cuestiones: qué información debe incluirse en las comunicaciones en materia de adaptación al cambio climático y el modo de presentación de esas comunicaciones sobre adaptación.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

En la COP24, los países establecieron las directivas necesarias para desarrollar sus comunicaciones en materia de adaptación, decidieron acerca de los objetivos específicos de estas comunicaciones, entre los que se incluyen el de funcionar como aporte o fuente del balance mundial, señalándose que estas comunicaciones deben continuar siendo flexibles y conducidas conforme a las especificidades de cada país, para que no se tornen una carga adicional.

Los países decidieron que las comunicaciones en materia de adaptación debían centrarse en la información a futuro, por ejemplo:

- Las circunstancias nacionales, los acuerdos institucionales y los marcos legales.
- El impacto climático, los riesgos y las vulnerabilidades de cada país.
- Las prioridades nacionales de adaptación, las estrategias, las políticas, los planes, las metas y las acciones de cada país.
- Las necesidades de apoyo e implementación de los países en vías de desarrollo.

Los países también pueden aportar la información adicional que estimen pertinente.

Los países reafirmaron la característica de flexibilidad al posibilitar la presentación de las comunicaciones en materia de adaptación como parte de otros documentos. Por ejemplo, los países pueden presentar dichas comunicaciones en el marco de

la CDN, de una comunicación nacional, de un plan nacional de adaptación o de otro documento. El único requerimiento es que los países indiquen con claridad que la presentación incluye la comunicación en materia de adaptación al cambio climático exigida por el Acuerdo de París. Los países también pueden proporcionar información en materia de adaptación con arreglo al marco de transparencia reforzado. La imagen que sigue señala las similitudes y las diferencias entre las decisiones adoptadas en el Libro de reglas.

Mandatos de negociación pendientes

Los países dieron por concluido el trabajo respecto de las comunicaciones en materia de adaptación, si bien decidieron hacer un balance en 2025. Los países también buscan otras opiniones acerca del modo de comunicar la información en materia de adaptación y solicitaron la orientación adicional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para 2022.

Similitudes y diferencias entre las comunicaciones en materia de adaptación al cambio climático y las obligaciones de informar en materia de transparencia



Implementación cooperativa (incluidos los mercados de carbono)

El Acuerdo de París reconoce que determinados países pueden optar por cooperar de manera voluntaria en la implementación de sus CDN.

Como parte del Libro de reglas, los países están negociando tres aspectos independientes de la cooperación entre países:

- El Acuerdo especifica que los países pueden participar en el uso de ITMO con miras a la consecución de sus CDN. En esta actividad, los países deben promover el desarrollo sustentable, garantizar la integridad del medioambiente y la transparencia y aplicar una contabilidad sólida para asegurar que no se duplique la contabilización de las emisiones, lo que se conoce como «doble contabilidad».
- El Acuerdo de París establece un mecanismo que acredita la reducción de emisiones que los países pueden aplicar a la consecución de sus CDN. El mecanismo consiste en establecer un sistema de mitigación de las emisiones a nivel mundial y una participación de los beneficios de este mecanismo se destina a asistir a los países vulnerables en vías de desarrollo.
- Los países también pueden optar por recurrir a otras alternativas, distintas de los mercados, para alcanzar las metas de sus CDN.

En Katowice, los países no llegaron a un acuerdo acerca de las directivas destinadas a orientar ninguno de estos tres aspectos, incluido el de evitar la doble contabilidad.

Asuntos pendientes tras la COP24

Existen una serie de motivos por los cuales los países no lograron llegar a un acuerdo acerca de estos tres aspectos, entre los que se incluyen las diferencias relativas a los siguientes temas:

- Si la reducción de las emisiones considerada según el mecanismo antes mencionado debería estar sujeta a las mismas reglas de rendición de cuentas que los ITMO: esto condujo a un debate no resuelto acerca de si las emisiones del país anfitrión deberían ajustarse con la transferencia de la reducción de las emisiones generadas a partir del mecanismo de crédito, ya que varios países argumentaron que la doble contabilidad persistiría si no se introduce el ajuste.
- Si el uso de la participación en los beneficios del mecanismo de crédito, destinada a asistir a los países vulnerables, también se aplicaría en el caso de los ITMO.
- Si el principio de alcanzar la reducción general de las emisiones a nivel global también es aplicable a los ITMO y si eso significa aplicar el correspondiente descuento (una resta en las emisiones totales a nivel nacional) a la transferencia de ITMO.
- Si los países podrán transferir la reducción de emisiones provenientes de sectores y gases no comprendidos en las CDN y, en su caso, de qué manera.
- Si se contempla la transición de las unidades de emisiones de los mecanismos de mercado del Protocolo de Kioto al Acuerdo de París y, en su caso, de qué manera.

A pesar de estas diferencias, se lograron progresos considerables durante las negociaciones y se alinearon distintas versiones del texto. Las decisiones en esta materia se postergaron hasta la COP25, celebrada en diciembre de 2019.

Decisiones relacionadas

En Katowice, los países acordaron, además, las directivas referentes al marco de transparencia reforzado que, entre otros requerimientos, especifica que los países deben utilizar reseñas estructuradas para informar los progresos y logros relativos a las CDN, con la debida consideración de los ITMO.

Marco de transparencia reforzado

El marco de transparencia reforzado es de importancia central para el diseño, la credibilidad y la operatividad del Acuerdo de París. El desarrollo de los aspectos de transparencia del Libro de reglas no empezó de cero, ya que los países pudieron recurrir a sus experiencias pasadas en el marco de la CMNUCC. No obstante, a diferencia de otros acuerdos previos de la CMNUCC, el Acuerdo de París se propone construir un conjunto de directivas para todos los países y a la vez proporcionar la flexibilidad necesaria para los países que la requieran.

En particular, el marco de transparencia reforzado proporciona una guía para los países a la hora de informar sus emisiones de gases de efecto invernadero, sus avances en la consecución de las CDN, los impactos y la adaptación en materia de cambio climático, el apoyo ofrecido y movilizado, así como el apoyo necesitado y recibido. El marco de transparencia reforzado también contempla procesos en los que expertos técnicos revisan la información proporcionada y una evaluación multilateral por pares, en la que los países pueden formularse preguntas entre sí.

Durante la negociación del Libro de reglas, los países debieron llegar a un acuerdo acerca del momento en el que el marco de transparencia reforzado debía reemplazar los acuerdos de transparencia vigentes y respecto de las disposiciones, directivas y procesos específicos en materia de información y examen.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

En la COP24, los países adoptaron las directivas necesarias para dotar de operatividad al marco de transparencia reforzado. Acordaron informar con arreglo al marco de transparencia reforzado por medio de documentos denominados «informes bienales de transparencia», (BTR, por su sigla en inglés) y que los primeros BTR debían presentarse antes del 31 de diciembre de 2024. Los países deberán completar sus informes de transparencia vigentes antes del 31 de diciembre de 2024 (países desarrollados) y el 31 de diciembre de 2024 (países en vías de desarrollo).

Varias de las disposiciones existentes en materia de informes han sido reforzadas en relación con los acuerdos anteriores sobre transparencia, en particular, para los países en vías de desarrollo. La tabla que sigue ilustra muestra algunas de las diferencias más importantes entre el nuevo marco de transparencia reforzado y los acuerdos previos celebrados en el marco de la CMNUCC.

Mandatos de negociación pendientes

A causa del alcance de las negociaciones sobre el marco de transparencia reforzado, los países no contaron con el tiempo suficiente para tomar decisiones respecto de todos los aspectos

técnicos durante la COP24. Quedaron tres cuestiones técnicas pendientes de resolución:

- Tablas comunes de informe y formatos de tablas.
- Esquema del informe de transparencia bienal, del documento de inventario nacional y del informe del examen técnico por expertos.
- Programa de capacitación para los técnicos expertos que participan en el examen técnico por expertos.

Los países se proponen concluir con estas negociaciones pendientes en 2020 y acordaron, además, revisar las directivas del marco de transparencia reforzado en 2028.

Requisitos del marco de transparencia reforzado

Acuerdos existentes de la CMNUCC	Marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París
Requisitos distintos para países desarrollados y en vías de desarrollo	Conjunto unificado de procesos y directivas. Los países en vías de desarrollo que lo necesiten disponen de flexibilidad, con arreglo a sus capacidades, pero esta flexibilidad está sujeta a las disposiciones específicas de las directivas. Los países desarrollados deben informar en materia de finanzas y movilización de recursos, en tanto que se propicia que otros países que aportan financiamiento informen al respecto.
Medios de información diferenciados: informes bienales para los países desarrollados e informes bienales de actualización para los países en vías de desarrollo	Todos los países deben presentar un informe de transparencia bienal. El alcance del informe de transparencia bienal es similar al de los informes anteriores, pero se extiende para incluir información voluntaria en materia de impacto ambiental y adaptación al cambio climático (incluyendo pérdidas y daños) y se centra en el seguimiento de los avances en miras a la consecución de las CDN.
Procesos diferenciados de revisión por expertos y por pares presenciales	Todos los países participan en el mismo examen técnico por expertos y del análisis colaborativo y multilateral de los avances. El análisis de los avances tendrá ahora un componente en línea, que permite la participación de expertos de manera remota.
Ausencia de procesos para planificar mejoras	Los países deben elaborar un plan de mejoramiento del cumplimiento de sus compromisos de información en el tiempo.

Balance mundial

Como elemento de importancia central para el mecanismo de ambición del Acuerdo de París, cada cinco años los países participan de un balance mundial que evalúa el avance colectivo en relación con los objetivos a largo plazo del Acuerdo. Este proceso de balance tiene el propósito de informar a la siguiente ronda de CDN, para aumentar su grado de ambición, y ofrece, además, la posibilidad de evaluar las necesidades de reforzar las acciones y el apoyo.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

En la COP24, los países adoptaron la modalidad del balance mundial. El balance mundial se desarrollará en una serie de etapas:

- **Etapas 1: Recopilación y preparación.** La etapa de recopilación y preparación de la información ofrece la oportunidad para reunir la información necesaria para realizar el balance, como ser las CDN, estudios científicos (por ejemplo, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), informes nacionales (incluidos los informes de transparencia), presentaciones nacionales particulares y demás información. La CMNUCC elabora distintos informes de síntesis que sirven de base a la evaluación técnica.
- **Etapas 2: Evaluación técnica.** Esta evaluación consiste en una serie de diálogos mantenidos durante dos o tres conferencias consecutivas de las Naciones Unidas para el cambio climático. Los diálogos técnicos se organizan para evaluar el progreso colectivo en relación con los objetivos a largo plazo y la razón de ser del Acuerdo de París, por ejemplo, a la luz del Artículo 2.1(a-c) del Acuerdo, que aborda principalmente tres cuestiones: mitigación, adaptación y medios de implementación y apoyo. Otros aspectos transversales como las medidas de respuesta y las pérdidas y daños pueden analizarse con referencia a estas tres áreas temáticas. Los cofacilitadores del diálogo preparan informes de síntesis de cada una de las tres áreas temáticas y proporcionan una reseña fáctica transversal.

- Etapa 3: Consideración de los resultados.** La consideración de los resultados se lleva a cabo en la COP del año en que se realiza el propio balance (esto es, en 2023 y, posteriormente, cada cinco años). Durante esta etapa, se analizan y se presentan los hallazgos de la evaluación técnica. Esta etapa representa la síntesis de los mensajes políticos e identifica las oportunidades de reforzar acciones y apoyo.

La imagen siguiente esquematiza el proceso del balance mundial, tomando como ejemplo el primer balance mundial a realizarse en 2023.

El proceso del balance mundial



Mandatos de negociación pendientes

Los países hicieron notar en la decisión que posiblemente deseen refinar los elementos logísticos y procedimentales del balance mundial para reflejar las lecciones aprendidas y la experiencia ganada, pero no especificaron una fecha o plazo para dicha revisión. Los países también apuntaron la necesidad de reflejar y complementar las fuentes de información del balance mundial.

Mecanismo para facilitar la implementación y promover el cumplimiento

El Acuerdo de París estableció un comité de expertos con la finalidad de «facilitar la implementación y promover el cumplimiento» de las distintas disposiciones del Acuerdo. En última instancia, el comité actúa para reforzar la aplicación del Acuerdo de París mediante la prestación de asistencia a las partes para que cumplan sus compromisos, la consideración de problemas sistémicos que impactan sobre distintos países y la intervención ante los incumplimientos individuales de los países respecto de la presentación de las CDN u otros informes nacionales.

DECISIONES CLAVES DEL LIBRO DE REGLAS DE LA COP24

En la negociación del Libro de reglas, los países debieron decidir cuándo y de qué modo cómo debían remitirse los casos al comité, qué medidas podría tomar el comité y si el comité estaría facultado para abordar problemas comunes a varios países.

El Libro de reglas adoptado establece que los casos pueden llegar a conocimiento del comité en tres circunstancias distintas: si el país solicita la asistencia del comité, si el país falta a la obligación de presentar un documento obligatorio en el marco del Acuerdo de París o si un país decide no participar en los procesos que conforman el sistema de transparencia del Acuerdo. En lo relativo a documentos, el comité se involucra si un país no presenta o no mantiene una CDN, o no presenta el informe de transparencia bienal o la comunicación bienal de información financiera proyectada. El comité también se involucra, aunque solo si el país así lo acepta, en caso de presentarse «inconsistencias significativas y persistentes» con la información proporcionada en los informes de transparencia en relación con los requerimientos.

El Libro de reglas también establece una lista de medidas que el comité está habilitado para tomar:

- Mantener el diálogo con la parte involucrada para identificar obstáculos, formular recomendaciones y compartir información.

- Asistir al país en el acceso a sistemas de apoyo en materia de financiación adecuada, tecnología y fomento de capacidades para la identificación de obstáculos y soluciones.
- Formular recomendaciones para abordar obstáculos y soluciones para acceder a sistemas de apoyo en materia de finanzas, tecnología y fomento de capacidades.
- Recomendar el desarrollo de un plan de acción y asistir en su desarrollo, de así solicitarlo el país involucrado.
- Presentar conclusiones fácticas en relación con la referencia del país.

El comité puede, además, identificar problemas sistémicos que atraviesan a distintos países y afectan la implementación

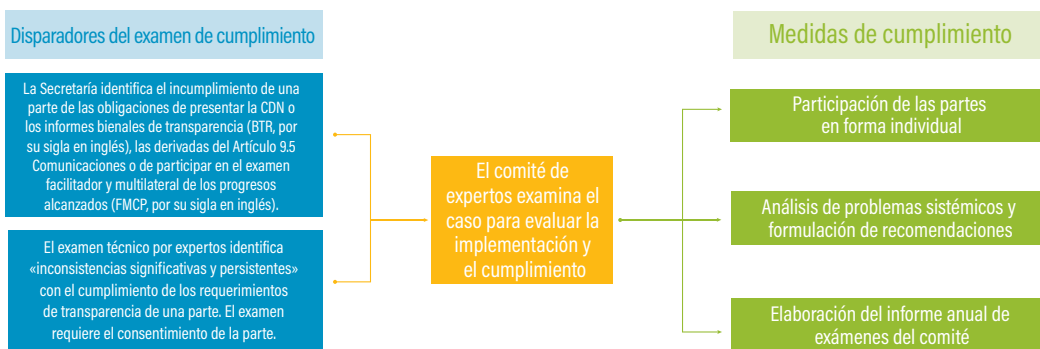
y el cumplimiento del Acuerdo de París. En tal caso, el comité confecciona un informe sobre los problemas identificados y puede formular recomendaciones, según corresponda.

La imagen que sigue resume el alcance del trabajo del comité, incluidas las maneras en las que participa y las medidas que puede tomar.

Mandatos de negociación pendientes

Los países completaron las directivas relacionadas con el comité de expertos, pero las directivas del Libro de reglas otorgaron a los miembros del propio comité la facultad de elaborar sus «reglas de procedimiento». Los países deben revisar las directivas para el comité en 2024.

Comité para facilitar la implementación y promover el cumplimiento



Acerca del WRI

El Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por su sigla en inglés) es una organización de investigación de alcance mundial que transforma grandes ideas en acciones en el nexo entre el medioambiente, las oportunidades económicas y el bienestar humano.

Con el apoyo de

IKEA Foundation



Contacte a los expertos

Nathan Cogswell

Analista de investigación de acciones climáticas internacionales
nathan.cogswell@wri.org

Yamide Dagnet

Socia sénior de acciones climáticas internacionales
ydagnet@wri.org

Contacto de medios

RHYS GERHOLDT

Gerente sénior de comunicaciones del programa sobre cambio climático
+1 202-341-1323 | rgerholdt@wri.org